



Ordenanza Nro. 002-2021

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- Que**, el Artículo 259 de la Constitución de la República del Ecuador determina que:
“Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”;
- Que**, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que**, el Artículo 264, numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 14. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;*
- Que**, el Artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que:
Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados



serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados se cuantificarán por un organismo técnico, que se integrará en partes iguales por delegados del Ejecutivo y de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley orgánica correspondiente. Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público. 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. 5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial. 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado. 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía



social y solidaria.

2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.
5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.
6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.
7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de las innovaciones tecnológicas apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.
9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.
11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.
12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.
13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.
14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras;

Que, el Artículo 334, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado;



Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”;

Que, los literales a) y h) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les



corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micros y pequeños productores. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica



necesaria para la prestación del servicio;

Que, en la ciudad de Tena con fecha 15 de octubre del 2020, se procede a la suscripción del Convenio de Delegación de la Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia Económica, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco; mediante el cual Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, delega la transferencia de la competencia de fomento productivo y la transferencia de recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, de conformidad a lo señalado en la Resolución de Concejo Nro. 116. Como parte de la delegación de la competencia para los proyectos pendientes por ejecutarse en el ejercicio económico 2020, autorizar la transferencia de recursos económicos, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, por el valor de USD 273.063,94, para la ejecución de los proyectos señalados en el convenio; finalmente la transferencia de recursos económicos que debe ser realizada conforme a la delegación de la competencia de fomento productivo, para los periodos fiscales 2021 – 2023, estará supeditada a la existencia de los mismos, así como a la aprobación y asignación del presupuesto institucional para cada año; con un plazo de vigencia desde la suscripción del convenio hasta finalizar el resto del periodo administrativo 2021 – 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 095-A-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, el señor alcalde, resuelve: Delegar a la Dirección de Ambiente y Riesgos, y en la persona de quien ejerza el cargo, la ejecución del Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia Económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, la Adenda Modificatoria al Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia Económica, para ejecutar el Proyecto denominado *“Implementación de Fincas Agroecológicas Turísticas como estrategia de adaptación al cambio climático”*; así como el Convenio de Delegación de la Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia Económica, para la ejecución de los proyectos señalados en el convenio suscrito entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal del cantón El Chaco;

Que, el Concejo Municipal de El Chaco, en Sesión Ordinaria realizada el 05 de Febrero del 2021, por mayoría de sus miembros en el Décimo Punto del orden del día, resuelve; **APROBAR EN PRIMER DEBATE LA “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**



EL CHACO”, Y QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME RESPECTIVO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE;

Que, el Concejo Municipal de El Chaco, en Sesión Extraordinaria realizada el 18 de mayo del 2021, por mayoría de sus miembros en el Cuarto Punto del orden del día, resuelve; APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”, CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS REALIZADAS;

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.

Artículo 1. Creación Unidad. - Créase la Unidad de Desarrollo Económico Local del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón El Chaco, como una dependencia administrativa de carácter técnico e incorpórese al orgánico - funcional con funciones y competencias establecidas expresamente en este instrumento.

Artículo 2. Misión.- Promover el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento de las capacidades económico productivas y micro empresariales, implementando planes, programas y proyectos de desarrollo productivo, para contribuir al sustento de las familias del sector rural del territorio cantonal, aplicando técnicas, normas de conservación del medio ambiente, en coordinación con las comunidades y entidades que permitan cumplir y reducir la brecha que afecta al sector agropecuario y de este modo dar cumplimiento al plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 3.- La presente ordenanza estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y a lo que establece el plan de ordenamiento territorial en su componente económico productivo y la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la sección segunda aspectos económicos y productivos.



Artículo 4. Objetivos.- El Objetivo de la Unidad de Desarrollo Económico Local del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón El Chaco es fortalecer e impulsar la productividad y fomento productivo del sector agropecuario, artesanal, industrial, de servicios y turismo; de manera organizada mediante la aplicación de técnicas y tecnologías adecuadas con el aprovechamiento racional, responsable y vocativo del suelo rural productivo, respetando el ambiente, dotando de herramientas e insumos adecuados en las diversas actividades productivas y agropecuarias con sistemas de comercialización de los principales productores agropecuarios, artesanales y agroindustriales identificando e incorporando a mercados locales nacionales e internacionales que garanticen una producción sustentable y sostenible que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón El Chaco.

Los objetivos específicos de la Unidad de Desarrollo Económico Local son los siguientes:

- a) Implementar y mantener actualizado la base de datos estadístico, socioeconómico, turístico y productivo, del cantón El Chaco, para que sea interconsultada por las diferentes dependencias municipales y ciudadanía en general.
- b) Fortalecer las capacidades locales para incrementar la productividad del cantón del Chaco a través de la asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología al sector agropecuario, artesanal e industrial y turístico con el fin de generar fuentes de ocupación y empleo;
- c) Coordinar acciones para el desarrollo urbano y rural entre organizaciones públicas, privadas, gobiernos autónomos descentralizados y otras instituciones afines a la actividad productiva y de desarrollo económico, para promover y fortalecer la organización comunitaria priorizando el sector rural y la participación ciudadana;
- d) Establecer un proceso de ventanilla única para apoyar la constitución, legalización de organizaciones productivas del cantón;
- e) Gestionar el establecimiento de una marca comercial de origen que identifique la producción agrícola, pecuaria y artesanal del cantón;
- f) Identificar y establecer canales de comercialización y términos de intercambio adecuados que dinamicen la producción y comercialización de los productores del cantón El Chaco;
- g) Establecer acciones de autogestión en nuevos mercados locales, provinciales, nacionales e internacionales;
- h) Gestionar el apoyo financiero para la consecución de proyectos.
- i) Coordinar conjuntamente con las direcciones del GAD Municipal la ejecución de la planeación y el desarrollo de los objetivos y proyectos municipales;



- j) Promover el conocimiento y el uso de herramientas adecuadas para el fortalecimiento de la producción en cultivos alternativos integrales que mejore la calidad de vida de los agricultores del cantón El Chaco;
- k) Coordinar la investigación, estudios, gestión del conocimiento y la Implementación de políticas y estrategias de adaptación al cambio climático, gestión de riesgos de desastres y equidad de género;
- l) Proponer viabilidades técnicas de los proyectos de desarrollo económico y productivo a implementarse en el cantón El Chaco;
- m) Establecer un plan de mercadeo para promoción y desarrollo turístico.
- n) Promover, Implantar e Incrementar el turismo del cantón del Chaco y brindar apoyo asistencia técnica y transferencia de tecnología al sector agropecuario, artesanal e industrial con el fin de generar fuentes de ocupación y empleo.

Artículo 5. Ámbito.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo anterior la Unidad de Desarrollo Económico Local, tendrá su ámbito de competencia cantonal y organizará su gestión orientándola a la consecución progresiva de la misma teniendo como prioridad las siguientes secciones operativas:

- a) Producción y Turismo
- b) Artesanal, Agroindustrial y Emprendimiento
- c) Segmentación y Comercialización.

Artículo 6. Funciones.- Son funciones de la Unidad de Desarrollo Económico Local las siguientes:

- a) Elaborar la estructura orgánica funcional que permita cumplir con los objetivos de esta dirección;
- b) Formular programas y proyectos para impulsar el desarrollo económico local y de fomento a las actividades de producción;
- c) Gestionar, promover y coordinar con instituciones financieras locales y externas créditos para el emprendimiento productivo;
- d) Coordinar con las organizaciones públicas y privadas sociales nacionales o extranjeras la ejecución de programas y proyectos que se generen de conformidad con los procedimientos y leyes pertinentes;
- e) Fomentar la autogestión y el reconocimiento de prácticas tradicionales que eleve la autoestima del pequeño productor agropecuario fomentando líderes comunitarios que hagan sostenible este proceso y posibiliten la organización de microempresas;



- f) Establecer convenios con empresas públicas y privadas con el objeto de aunar esfuerzos para realizar y poner en funcionamiento proyectos de desarrollo sustentable y promoción de la competitividad por medio de la utilización de herramientas de apoyo empresarial en el gobierno autónomo descentralizado del cantón El Chaco y sus departamentos;
- g) Asesorar y apoyar en trámites para la constitución de organizaciones y creación de microempresas productivas rurales;
- h) Elaborar y revisar términos de referencia para la suscripción de convenios entre organizaciones gubernamentales ONG's y comunidades que tengan como finalidad el desarrollo socioeconómico del cantón El Chaco;
- i) Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización a fin de reducir el número de intermediación es entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional;
- j) Apoyar a los productores en la comercialización buscando nuevos mercados nacionales e internacionales;
- k) Fortalecer un mercado de los productores con Marca de Origen para la posición de los productos en los mercados locales, regionales, nacionales e Internacionales.
- l) Fortalecer la organización de los productores a fin de manejar economías de escala, la mejora de la competitividad y la optimización de las cadenas de valor;
- m) Ejecutar programas de capacitación, apoyo técnico, financiero y de comercialización a los productores en alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas en el marco de sus competencias;
- n) Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo asegurando la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad;
- o) Promover la reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al modelo territorial deseando y presupuestado en el plan integral de la Amazonía;
y,
- p) Los demás servicios afines a la competencia, que motiva esta ordenanza.

Artículo 8. Estructura Orgánica.- Para el cumplimiento de las funciones y



atribuciones de la Unidad tendrá la siguiente composición estructural básica sin perjuicio de las futuras propuestas a través del responsable de la Coordinación, la misma que estará bajo responsabilidad de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Económico.



Artículo 9. Atribuciones del Coordinador.- El coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar las políticas y normas necesarias para el desarrollo, control y buen funcionamiento de la Coordinación de Desarrollo Económico Local;
- b) Coordinar la capacitación al personal técnico y administrativo de la Coordinación de Desarrollo Económico Local y Turístico, para una mejor optimización en sus funciones asignadas;
- c) Programar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario integrar recursos realizar y seguir cronogramas;
- d) Articular la participación y gestión comunitaria por medio de la interacción con las comunidades rurales del cantón;
- e) Promover un desarrollo sustentable a través del uso racional y responsable de sus recursos en beneficio de la misma coordinación;
- f) Planificar y programar las actividades de la coordinación de desarrollo económico local y turístico fomento productivo;
- g) Establecer una mesa técnica de trabajo, entre la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Nacional Agropecuaria, para solventar la tenencia de la tierra en áreas naturales protegidas.



- h) Asignar funciones y responsabilidades a las secciones de la coordinación de acuerdo a su competencia, coordinar con las demás direcciones del gobierno cantonal para el apoyo a emprendedores;
- i) Elaborar el presupuesto y el plan operativo anual de la coordinación;
- j) Coordinar con los dirigentes de las comunidades sobre las actividades planificadas de acuerdo a los fines y objetivos del POA;
- k) Presentar informes de cumplimiento de actividades dentro de una política organizacional de rendición de cuentas en este caso semestralmente o a su inmediato superior;
- l) Elaborar la agenda productiva del Cantón;
- m) Cumplir con el objetivo del convenio de delegación de competencia;
- n) Ejercer las demás responsabilidades según su misión establecidas en la constitución las leyes y ordenanzas municipales;
- o) Asesorar al alcalde sobre las acciones necesarias en proyectos de fomento productivo de acuerdo a las competencias establecidas en esta ordenanza y el COOTAD.

Artículo 11. Atribuciones de la Sección Productivo y Turístico: El Analista tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Preparar, formular y ejecutar, programas y proyectos comunitarios en las áreas urbano y rural que impulsen la productividad agropecuaria mediante procesos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de sus pobladores.
- b) Implementar y mantener actualizado la base de datos estadístico, socioeconómico, turístico y productivo, del cantón El Chaco, para que sea interconsultada por las diferentes dependencias municipales y ciudadanía en general.
- c) Articular e implementar un dialogo público – privado para la gestión productiva y de economía local.
- d) Incentivar el desarrollo productivo y de la economía popular y solidaria por medio de finanzas sostenibles y fomento de cajas de ahorro y crédito comunitarias.
- e) Coordinar el fortalecimiento del encadenamiento productivo basado en la economía popular y solidaria.
- f) Fomentar la asistencia técnica en el campo a través de proyectos de territorios demostrativos y prácticos con de tecnologías eficientes y de innovación.
- g) presentación y lanzamiento de una marca cantonal a través de sus productos



- h) Promover y asesorar la gestión administrativa para la Constitución de organizaciones comunitarias así como la creación de microempresas productivas de la economía popular y solidaria.
- i) Realizar periódicamente, talleres de diagnóstico rural participativo, en la identificación de necesidades territoriales comunitarias.
- j) Elaborar y revisar términos de referencia para la suscripción de convenios contratos entre organizaciones gubernamentales, ONG's y comunidades o proveedor que tenga como finalidad el desarrollo socioeconómico del territorio Cantonal.
- k) Establecer proyectos con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales con el objeto de aunar esfuerzos para realizar y poner en funcionamiento la competencia de desarrollo sustentable y promoción de la competitividad por medio de la utilización de herramientas de apoyo empresarial en el territorio Cantonal.
- l) Coordinar con los dirigentes de las comunidades sobre las actividades planificadas de acuerdo a los fines y objetivos del plan operativo anual y la visión de desarrollo territorial.
- m) Coordinar y organizar ruedas de negocios entre los actores locales y del sector económico productivo a diferentes escalas.
- n) Presentar informes de cumplimiento de actividades dentro de una política organizacional de rendición de cuentas en este caso semestralmente a su inmediato superior
- o) Ejercer las demás responsabilidades según su misión establecidas en la Constitución las leyes y ordenanzas municipales y las que sea requerido por la máxima autoridad.

Artículo 12. Atribuciones de la Sección Artesanal, Agroindustrial y Emprendimientos (AE).- El Analista tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular ejecutar coordinar programas y proyectos comunitarios en áreas agroindustriales artesanales sociales mediante proyectos que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los habitantes del cantón.
- b) Capacitar y dar asistencia técnica a fin de impulsar regular identificar patentar y obtener registro de los documentos generados en los emprendimientos locales de pequeños y medianos emprendedores.
- c) Gestionar para la obtención de la marca patentes envases y embalajes.
- d) Capacitar y dar asistencia técnica para los micros empresarios involucrados en el desarrollo local artesanales e industriales.



- e) Coordinar con las organizaciones involucradas sobre las actividades planificadas en el plan operativo anual a fin de que se cumplan los fines y objetivos de este.
- f) Impulsar el desarrollo y el consumo de productos artesanales en obras de desarrollo local y provincial.
- g) Generar proyectos de transformación de materia prima a través de la industrialización para dar valor agregado al producto local.
- h) Establecer una base de datos de emprendimientos locales y gestionarlos anualmente para brindar capacitación en gerencia empresarial.
- i) Implementar campañas de gestión empresarial, con capitales semilla, para proyectos ganadores.
- j) Ejercer las demás responsabilidades según su misión establecidas en la construcción leyes y ordenanzas municipales.

Artículo 13. Atribuciones de la Sección segmentación y comercialización (SC).- El Analista tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar estudios de segmentación de mercado con productos locales que permitan satisfacer necesidades y gustos del mercado nacional.
- b) Implementar estudios e investigaciones de innovación de productos locales.
- c) Implementar una plataforma sustentable para la comercialización de productos locales.
- d) Instituir una mesa de trabajo con los actores de la cadena de comercialización, de productos locales de interés cantonal para definir una política de buenas prácticas de comercialización.

Artículo 14.- Para la adecuada ejecución de sus actividades de acuerdo a los objetivos planteados en el artículo 3 de esta ordenanza, la Unidad de desarrollo económico local, deberá programar sus tareas en base al plan de desarrollo y ordenamiento territorial así como a sus proyectos, instructivos y estudios varios que estarán en marcados en los fines y funciones señalados en este instrumento y ordenanzas pertinentes para la ejecución de las herramientas antes mencionadas se sujetarán el plan operativo anual.

Artículo 15.- Los mecanismos y actividades que desarrolla la dirección, deberán mantener una adecuada coordinación con el resto de dependencia y autoridades de la municipalidad y guardarán sujeción con las respectivas políticas nacionales e institucionales.

Artículo 16.- La estructura administrativa logística y de servicios productivos que ofrecerá la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, serán financiados con



cargo a la partida presupuestaria 71.01.05, con cargo al presupuesto anual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal asigne al programa y a las partidas presupuestarias de la dirección que motiva esta ordenanza. Así como cualquier otro ingreso que en calidad de donación convenio o crédito nacional o internacional que se gestione y obtenga la municipalidad para este efecto.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA: Sustituyese dentro de la estructura del orgánico funcional, manual de funciones y demás instrumentos reglamentarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Chaco la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico.

SEGUNDA: La Dirección de Talento Humano en el plazo de treinta días de sancionada la presente ordenanza, será la encargada de incorporar a la Unidad de Desarrollo Económico Local como parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, dentro de la estructura del orgánico funcional manual de funciones y demás instrumentos reglamentarios del gobierno autónomo descentralizado del cantón El Chaco.

TERCERA: La Dirección Financiera en el plazo de treinta días de sancionada la presente ordenanza, incluirá en los gastos operativos y de inversión en el presupuesto institucional, conforme lo establece la ley a través de reformas y asignaciones presupuestarias que otorgue la presente ordenanza que regirá para todo el territorio del cantón.

CUARTA: La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, elaborará el reglamento interno para normar sus acciones sanciones y estímulos que deberán cumplir cada uno de los integrantes en el término de treinta días a partir de su aprobación la designación del personal de esta dirección se regirá de acuerdo a la normativa legal vigente.

QUINTA: Para el funcionamiento de la unidad de Desarrollo Económico Local, Alcaldía encargará a funcionarios de planta que cumplan el perfil profesional, hasta cuando exista disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios profesionales de las personas que cumplirán las funciones detalladas en la presente ordenanza.

SEXTA: Los funcionarios del área de turismo, pasaran a formar parte de la unidad de Desarrollo Económico Local, por lo que la Dirección de Talento Humano, deberá realizar la reforma de los cuerpos legales referidos en la disposición general primera de esta ordenanza y deberá proceder dentro del plazo señalado en la disposición general segunda.



Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciocho días de mayo del 2021.

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

Ab. Oscar Hernán De la Cruz C.
**SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2021 y sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2021, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 18 de mayo del 2021.

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, 21 de mayo del 2021, a las 11H30.- Vistos: Remito original y una copia de igual contenido y valor de la “**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**”; al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. **Cúmplase.-**

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, a 24 de mayo del 2021, a las 15H20.- Vistos: En la tramitación de la “**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Artículo 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, a 25 de mayo del 2021, a las 09H10.- **VISTOS:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

El Chaco a, 25 de mayo del 2021.- **Lo Certifico.-**

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO